



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION -CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2022-MDQ/LC.

Quellouno, 14 de Junio del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 14 de junio del 2022, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, señor Rolando Zamora Yupanqui, señor Sergio Vera Tupayupanqui, Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma y Mg. Raymar Carlos Collana, teniendo en orden del día, la propuesta de la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 033-2022-OAJ-MDQ/LC, de fecha 06 de marzo, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigida al Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, comunica para el cumplimiento y fines de la Vigencia de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización;

Que, mediante Memorandum N° 0555-2022-OA-MDQ/LC, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por el Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, dirigida al Lic. Carlos de la Fuente Barreda - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y a su vez mediante Informe N° 165-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 30 de marzo del 2022, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dirigida al Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, le remite el Informe sobre la Designación de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, al mismo tiempo menciona que deberá ser parte de la agenda en sesión de Concejo Municipal, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0531-2022-OA-MDQ/LC, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por el Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, dirigida al Lic. Adm. Richar Sota Condori-Gerente Municipal, y a su vez, mediante Memorandum N° 0508-2022-GM-MDQ-LC, de fecha 04 de abril del 2022, del Gerente Municipal, dirigida al Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, le remiten los actuados para que, previa opinión legal, se someta a sesión de concejo municipal la designación del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, mediante Informe N° 193-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 12 de abril del 2022, emitido por el Lic. Adm. Carlos de la Fuente Barreda – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, le remite el Informe Técnico, y en el punto III.1 CONCLUSIONES, refiere ".....al entrar en vigencia la Ley N° 31433, específicamente en su cláusula tercera de las disposiciones complementarias finales, se determina el procedimiento de contratación para el profesional que asuma este cargo (Secretario Técnico de PAD), modalidad que excluye del proceso CAS la plaza ofertada. Por lo que, se recomienda su modalidad de pago se efectúe como PERSONAL DE CONFIANZA designado por el Consejo Municipal, caso contrario asignar de forma adicional las funciones del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario a un servidor que se encuentre con vínculo laboral con la entidad...";

Que, mediante Informe N° 207-2022-DPP-MDQ/MML.10, de fecha 10 de mayo de, 2022, emitido por la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Lic. Richar Sota Condori - Gerente Municipal, en la parte de sus Conclusiones y comentario, refiere: "... Respecto la propuesta del Informe N° 193-2022-URH-OA-MDQ-LC, del Jefe de Recursos Humanos, y la contratación como







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION -CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

personal de confianza, el informe no precisa el régimen laboral, si es el caso que hace referencia al régimen laboral del D. L. N° 276 y su reglamento de la carrera pública administrativa, financiada con cargo al rubro FONCOMUN en la gerencia de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales. Debo informar que esta categoría de gastos cuenta con restricciones para modificaciones presupuestales y por cuanto no es posible variar el monto programado durante el ejercicio fiscal en ejecución y sin cumplir las condiciones establecidas en las leyes anuales de presupuesto (Ley n° 31365 Art. 9)";



Que, mediante Informe N° 268-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 24 de mayo del 2022, emitida por la Abog. Verónica Romero Jalixto. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dirigida al Lic. Richar Sota Condori - Gerente Municipal, mediante el cual, señala que la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, sea al personal actual contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en adición a sus funciones, cuya propuesta es la siguiente: 1) Abog. Deysi Pucyura Puma. 2) Abog. Rosa Hortencia Huaman Azurín. 3) Abog. Fiorella Ferro Tinta;



Que, mediante Opinión Legal N° 290-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, la petición formulada por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos - Abog. Verónica Romero Jalixto, a través del Informe 268-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 24 de mayo de 2022; que propone para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, al personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios: 1.- Abog. Deysi Pucyura Puma; 2.- Abog. Rosa Hortencia Huamán Azurín; y 3.- Abog. Fiorella Ferro Tinta; Corresponde al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno - Mg. Alex Curi León, proponer al Concejo Municipal de la Entidad, la terna de candidatos propuestos para su debate pronunciamiento que de ser el caso sea favorable **DESIGNE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA ENTIDAD, conforme a sus atribuciones señaladas en el inciso 35) del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias;**



Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";



Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";



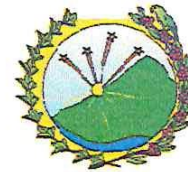
Que, mediante la Ley N° 31433 - "Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", señala en relación a la designación del Secretario Técnico del PAD, lo siguiente: **"Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos."**  
**"ARTICULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: (...) Numeral 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. **ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE** Son atribuciones del alcalde: (...) Numeral 37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. **"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.** Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS SEGUNDA. Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil** Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: **"Artículo 92. Autoridades** Son







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.";

Que, mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 92. Autoridades señala: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. El Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo 94 Secretaria Técnica prescribe: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de acuerdo a las precitadas disposiciones legales, se ha establecido que la Secretaria Técnica del PAD se encuentra a cargo de un Secretario Técnico el cual depende de la Oficina de Recursos Humanos, a efectos que cumpla una función de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) recibiendo las denuncias, precalificando las faltas, documentando la actividad probatoria, proponiendo la fundamentación y administrando los archivos relacionados a los procedimientos administrativos disciplinarios. Al ser únicamente un apoyo a las autoridades del PAD, carece de capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, y que el servidor a cargo de la Secretaria Técnica tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede elegirse a un servidor o servidora de la entidad quien ejercerá la función en adición a sus labores regulares y que es designado por el Concejo Municipal a propuesta del Titular de la Entidad, En ese sentido, el servidor que sea designado en la función de Secretario(a) Técnico(a) debe encontrarse sujeto, por ejemplo, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 o 1057 (CAS);

Que, respecto a quienes no podrían ejercer dicho cargo, SERVIR manifestó que existe incompatibilidad entre la función de Secretario Técnico y el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, por ser este último una de las autoridades del PAD y, además, porque el Secretario Técnico depende funcionalmente de él; por lo que en ese entender resulta factible que una persona que viene asumiendo un cargo en la entidad (distinto al puesto de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, como por ejemplo) pueda, en adición a sus funciones, ser designada para asumir simultáneamente la función de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, conforme a lo expresado precedentemente, realizado el análisis factivo y legal de lo peticionado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. Verónica Romero Jalixto, a través del Informe 268-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 24 de mayo de 2022, que propone para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, al personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios: 1.- Abog. Deysy Pucyura Puma, 2.- Abog. Rosa Hortencia Huamán Azurin y 3.- Abog. Fiorella Ferro Tinta; se puede apreciar que resulta legalmente procedente, más aún, teniendo en cuenta que el Secretario Técnico del PAD, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; para lo cual el Concejo Municipal al momento de aprobar la designación, deberá de tomar en consideración los criterios de: 1.- Formación Académica. 2.- Capacitación en temas de Gestión Pública, Procedimiento Administrativo General y Procedimiento Administrativo Disciplinario. 3.- Experiencia Laboral en el Sector Público. 4.- Colegiatura y habilidad para el ejercicio profesional;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en aplicación estricta a lo regulado por el numeral 37 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 – “Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización”; **corresponde al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno – Mg. Alex Curi León, proponer al Concejo Municipal de la Entidad, la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la Entidad, según la propuesta de profesionales abogados señalado en el Informe 268-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 24 de mayo de 2022; para su debate y pronunciamiento por parte del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en mérito a lo regulado por el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, que prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: “35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional” preceptos legales que concuerdan con el artículo 39 y 41’ de la misma Ley que señala: “Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...). “Artículo 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;**

Que, en Sesión de Concejo Municipal N° 11-2022-CM-MDQ/LC, el pleno procedió al debate, proponiendo a la Abog. Deysy Pucyura Puma, para que asuma de forma temporal el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

De conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Quellouno, ha aprobado el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DESIGNACIÓN en forma temporal a la ABOG. DEYSY PUCYURA PUMA, con DNI. 43040562, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, hasta el 31 de diciembre del 2022, designación que es, al amparo de la Ley N° 31433 – “Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, y a la Unidad de Recursos Humanos, adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación publicar el presente acuerdo municipal, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION / CUSCO



Mg. Alex Curi León  
ALCALDE  
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Hebert Yamari Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

